



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Tres (03) de noviembre de dos mil veinte

Proceso : Sucesión

Radicado : 2020 794

Subsanado el requisito exigido y como la presente reúne las exigencias de los arts. 487 y ss del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de **JADER ALONSO GUTIERREZ CORREA**, fallecido en Cali, el 8 de julio de 2020, siendo Bello lugar de su último domicilio.

Segundo. Reconocer Al menor **MATEO GUTEIRREZ SEPULVEDA**, en calidad de hijo del causante, representada por su madres la señora Leidy Johana Sepúlveda Usuga, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Artículo 488 numeral 4 del CGP.

Tercero. Se reconoce a la señora **LEIDY JOHANA SEPÚLVEDA USUGA**, como cónyuge supérstite, con sociedad disuelta mas no liquidada.

Tercero. Se ordena la citación del menor JULIO GUTIERREZ, representado por su madre CLAUDIA MARCELA CIFUENTES, de conformidad con el artículo 1289 del C. Civil, para que, en el término de veinte días, manifieste si acepta o repudia la herencia. Artículo 492 Ibídem, quienes deben aportar el registro civil de nacimiento para acreditar el parentesco con los causante.

Tercero. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en este proceso, por edicto y se publicará por una sola vez en el periódico EL COLOMBIANO diario de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Art. 108 y parágrafo 1º. Inciso 2 Ibídem.

Así mismo, se dará cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 490 del CGP, es decir, el Registro Nacional de apertura de la sucesión en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto. Se ordena oficiar a la **DIAN**, a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión. No hay lugar a oficiar al **ICBF**, toda vez, que existen herederos, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP.

Octavo. Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. WILLIAM ADOLFO MONSALVE CORREA** con **T.P.144.533 del CSJ.,,** para representar al interesado en este asunto. Artículo 75 del VGP.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Sucesión
Radicado	2020 794
Oficio	3050

Señores

DIAN

Ciudad

Comunico a usted que en proceso Sucesorio **de JADER ALONSO GUTIERREZ CORREA quien en vida se identificaba con la c.c. 98.716.490**, se ordenó oficiarle a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA